

**ADENDA 3,
POR LA CUAL SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA N. 001 DE 2021
28 de enero de 2021**

OBJETO:

CONTRATAR LAS POLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SUBRED NORTE ESE Y AQUELLOS POR LO CUALES SE LLEGARE A SER LEGALEMENTE RESPONSABLES CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO, TANTO POR EVENTOS INTERNOS COMO EXTERNOS

La entidad en uso de sus facultades legales y Administrativas Concedidas en los reglamentos y Manual de Contratación de la entidad, y:

CONSIDERANDO

1. Que la entidad dio apertura y desarrollo a través del SECOP II al proceso de selección CONVOCATORIA PUBLICA No. 01 DE 2021.
2. Que dentro del término previsto en el Cronograma del Proceso de Selección de Contratista, el Corredor Asesor de Seguros de la Subred Norte recomendó a la entidad realizar un cambio en cuanto al otorgamiento de puntajes al factor técnico, de tal manera que se garantice la selección objetiva del contratista.
3. Que dentro del término consagrado en el Cronograma del proceso de selección, posibles oferentes presentaron escrito de observaciones al contenido de la convocatoria pública, las cuales fueron respondidas por la entidad contratante, algunas de ellas aceptándolas, otras negándolas y otras aclarándolas.
4. Que como resultado de la respuesta a observaciones presentadas por la entidad y de la recomendación dada por el asesor de seguros, se hace necesario emitir Adenda por medio de la cual se modifique el contenido del pliego de condiciones - convocatoria pública No. 001 de 2021, soportada en los principios de eficiencia, eficacia, Transparencia, pluralidad de Oferentes y libre competencia consagrados en el Art. 209 de la constitución política de Colombia , Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, y Manual de Contratación de la entidad, para con ello garantizar la selección objetiva del contratista.
5. Que la compañía de seguros la Previsora solicitó se ampliara la fecha de presentación de las ofertas para aumentar la posibilidad de participación, ya que de las respuestas a las observaciones dadas, se hace necesario hacer un análisis.

6. Por recomendación del corredor de seguros y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes se hace necesario ampliar la fecha de radicación de ofertas, para lo cual es necesario modificar el cronograma del proceso de selección de contratista.
7. Que en virtud de lo anterior la entidad,

RESUELVE

PRIMERO: Modifíquese el Cronograma del proceso de selección de contratista, el cual queda así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo máximo para expedir Adenda	28 de enero de 2021	En la plataforma SECOP II
Cierre de convocatoria y entrega de ofertas	04 de febrero de 2021 hasta las 3:00 pm	En la plataforma SECOP II
Verificación preliminar	Desde el 05 de febrero hasta el 10 de febrero de 2021	Sede de la entidad contratante
Publicación Evaluaciones	11 de febrero de 2021	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Observaciones a las evaluaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación inicial	Del 11 de febrero al 12 de febrero 2021, hasta las 5:30 pm	En la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones de los informes de evaluación.	17 de Febrero del año 2021	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Publicación de evaluaciones definitivas	17 de Febrero del año 2021	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Adjudicación y publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	18 de Febrero del año 2021	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Firma del contrato	Dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.	En la plataforma SECOP II

SEGUNDO: Modifíquese el numeral 7.1 FACTOR TECNICO 40 PUNTOS, el cual de ahora en adelante quedará así:

7.1. FACTOR TÉCNICO 40 puntos, discriminados así:

A. PUNTAJE PARA LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SERVIDORES PUBLICOS

ANEXO TÉCNICO: FORMULARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SERVIDORES PÚBLICOS

La entidad podrá considerar el ofrecimiento de condiciones técnicas diferentes a las exigidas, para las pólizas de este numeral .4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS ya que, dada la coyuntura actual de colocación en el mercado de reaseguros de dichas pólizas, otorgando el máximo puntaje en primer lugar a la propuesta que ofrezca las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS MÍNIMAS EXIGIDAS y a las demás de manera proporcional.

Obtendrá 10 Puntos

B. PUNTAJE PARA LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CLINICAS Y HOSPITALES:

ANEXO TÉCNICO: FORMULARIO RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES

La entidad podrá considerar el ofrecimiento de condiciones técnicas diferentes a las exigidas, para las pólizas de este numeral .3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES ya que, dada la coyuntura actual de colocación en el mercado de reaseguros de dichas pólizas, otorgando el máximo puntaje en primer lugar a la propuesta que ofrezca las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS MÍNIMAS EXIGIDAS y a las demás de manera proporcional.

Obtendrá 10 Puntos

C. COBERTURAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

- Quien ofrezca mayores Servicios y coberturas adicionales, a las condiciones obligatorias mínimas exigidas para el ramo de automóviles, obtendrá 10 puntos, los demás una calificación proporcional mediante una regla de tres simple.

D. MAYOR VIGENCIA DE LAS POLIZAS

- Quien ofrezca mayor vigencia superior a 12 meses, tendrá el máximo puntaje de 10 Puntos y los demás una calificación proporcional mediante una regla de tres simple.

TERCERO: Modifíquese el numeral 10 ACUERDOS COMERCIALES, el cual queda así:

10. ACUERDOS COMERCIALES.

La Subred Norte ESE concederá trato nacional en los casos descritos en los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme consta en los Estudios y Documentos Previos, se realizó la verificación y se determinó que la presente contratación está cobijada por Acuerdos Comerciales o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en materia de compras públicas:

ACUERDO COMERCIAL		SUBRED NORTE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI, LA NUMERO 8-SERVICIOS FINANCIEROS	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI, LA NUMERO 8-SERVICIOS FINANCIEROS	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI LA NUMERO 2: EL SUMINISTRO ESTATAL DE MERCANCIAS O SERVICIOS A PERSONAS O A ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL TERRITORIAL	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI LA NUMERO 53-LAS	NO

				CONTRATACIONES REALIZADAS BAJO UN REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADO POR ENTIDADES ESTATALES DISTINTAS DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI <u>SIN EMBARGO, SE ACLARA QUE NO APLICA</u> POR CUANTO POR DISPOSICIONES NORMATIVAS COLOMBIANAS EN EL PROCESO DE SELECCION UNICAMENTE PUEDEN PARTICIPAR COMPAÑÍAS DE SEGUROS COLOMBIANAS
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI En tal sentido a las personas de origen de alguno de los países miembros de la CAN no se les dará un trato menos favorable que a los ciudadanos colombianos <u>SIN EMBARGO SE ACLARA QUE NO APLICA</u> POR CUANTO POR DISPOSICIONES NORMATIVAS COLOMBIANAS EN EL PROCESO DE SELECCION UNICAMENTE PUEDEN PARTICIPAR COMPAÑÍAS DE SEGUROS COLOMBIANAS (Excepto <i>seguros</i> <i>asociados al transporte marítimo</i> <i>internacional, la aviación comercial</i> <i>internacional y el lanzamiento y transporte</i> <i>espacial (incluyendo satélites), que amparen</i> <i>los riesgos vinculados a las mercancías</i> <i>objeto de transporte, el vehículo que</i> <i>transporte las mercancías y la</i> <i>responsabilidad civil que pueda derivarse de</i> <i>los mismos, así como seguros que amparen</i> <i>mercancías en tránsito internacional</i>

CUARTO: Establézcase de ahora en adelante y para todos los efectos que el PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO para las coberturas de AMIT Y HMACC será de 10 días.

QUINTO: Establézcase de ahora en adelante y para todos los efectos que la cláusula ANTICIPO DE INDEMNIZACION será así:

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía del siniestro. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

SEXTO: Establézcase de ahora en adelante y para todos los efectos que la entidad posee una sola Caja Menor con un valor de **\$100.000.000.**

SÉPTIMO: Establézcase de ahora en adelante y para todos los efectos que la cláusula MODIFICACION A CARGOS será así:

F19) MODIFICACIÓN A CARGOS

Queda entendido, convenido y aceptado que, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza, sin que el asegurado se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones. Desde que los cargos cuenten con las mismas seguridades y controles que los reportados al inicio

OCTAVO: Establézcase de ahora en adelante y para todos los efectos que la cláusula MODIFICACIÓN A CARGOS será así:

F20) MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza. Desde que el riesgo no presente siniestralidad, y el riesgo no presente modificación, de lo contrario se deberá cobrar la prima respectiva

NOVENO: Establézcase de ahora en adelante y para todos los efectos que la cláusula PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO será así:

F25) PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO

Cuando respecto de cualquier pérdida, el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor

intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza.

DECIMO: Elimínese del pliego de condiciones de la convocatoria pública el siguiente texto

E13) INDEMNIZACIÓN POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL

“No obstante, las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente”.

DECIMO PRIMERO: Establézcase de ahora en adelante y para todos los efectos, que el de Retroactividad se mantiene desde el comienzo de creación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte - E.S.E.

DECIMO SEGUNDO: Establézcase de ahora en adelante y para todos los efectos que los SUB LIMITES para Gastos de Defensa por etapas según los cargos asegurados será así:

Etapas del proceso	Procesos Contraloría/Procuraduría	Procesos Personería	Procesos Fiscalía
Preliminares	\$7.500.000	\$7.500.000	0
Primera instancia	\$10.000.000	\$10.000.000	\$10.000.000
Segunda instancia	\$15.000.000	\$15.000.000	\$15.000.000
Agregado anual para todos los procesos \$400.000.000			

DECIMO TERCERO: Elimínese de la página 48 del Contenido del pliego de Condiciones -- Convocatoria Publica el siguientes texto: Caucciones judiciales hasta \$10.000.000 por evento, \$ 20.000.000 vigencia, por cuanto en la página 49 se esta dando la misma cobertura de acuerdo con las condicione del mercado.

DECIMO CUARTO: Establézcase de ahora en adelante y para todos los efectos que en cuanto a la cláusula Extensión de cobertura de 24 meses, que aparece en la página 49 de la convocatoria, el porcentaje de prima a cobrar será del 100% respecto de la prima originalmente cobrada.

DECIMO QUINTO: Elimínese del contenido del pliego de Condiciones -- Convocatoria Pública el siguiente texto: B.2.30 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS.

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza, se hace constar que este seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados y la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivarse; cuando dichos vehículos transporten mercancías azarasas, inflamables o explosivas, sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

DECIMO SEXTO: Elimínese del contenido del pliego de Condiciones -- Convocatoria Publica el siguientes texto en cursiva: “Para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%”, que se consagro en el AMPARO de la póliza 3. SEGURO DE RESPONSABILIDA CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES.

DECIMO SÉPTIMO: Elimínese del contenido del pliego de Condiciones -- Convocatoria Publica el siguientes texto en cursiva: “ acumulables para el mes siguiente en caso de no utilizarse”, que se consagro en el AMPARO de la póliza 5. PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOVILES

DECIMO OCTAVO: Publíquese en la página institucional portal único de contratación SECOP II

ORIGINAL FIRMADO

JAIME HUMBERTO GARCÍA HURTADO
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
GERENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Edwin Mauricio Cárdenas Correa	Contratista Of contratación	Original Firmado
Revisado por:	Lía Margarita Álvarez Puente	Directora Administrativa	Original Firmado
Revisado por:	Mónica Brigitte Cely Ramos	Directora de Contratación	Original Firmado
Revisado por:	Fabio Cortes Cruz	Subgerente Corporativo	Original Firmado
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			